



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Sumario Administrativo Profesor Luis Augusto Olmedo

---

VISTO:

Las intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad y lo dictaminado por el Fiscal Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que la instrucción de Información Sumaria ordenada por RD. 199/2020, fue realizada en un contexto distinto, donde solo se contaba con una noticia periodística que acusaba hechos de corrupción en una Cátedra de la Facultad por parte de uno de sus docentes;

Que hoy es de público conocimiento que los hechos en cuestión, están siendo investigados por la Fiscalía Federal N° 3 a cargo del Dr. Maximiliano Hairabedian, por contar con pruebas suficientes que ameritan la investigación penal, tornando entonces innecesaria la instrucción de la información sumaria antes dispuesta;

Que las repercusiones de la RD Nro. 199/2020 fueron inmediatas, existiendo un sinnúmero de personas interesadas en aportar datos a la investigación;

Que las disposiciones de la Ord. HCS 09/12 en su Art. 92 establece la posibilidad de suspensión preventiva cuando la gravedad de los hechos lo hicieran aconsejable y sin perjuicio de lo estipulado en los Art. 96 a 98 del mismo Cuerpo;

Que la Asesoría Jurídica de ésta Facultad, se ha expedido en el Informe que antecede;

Por todo ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la sustanciación, ante la Dirección General de Sumarios de la UNC, de un Sumario Administrativo en los términos de la Ord. HCS N°09/12, a los fines de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades del caso.

ARTÍCULO 2º: Disponer ante la gravedad de los hechos denunciados, la suspensión preventiva del Dr. Luis A. Olmedo, Leg. 14.471, en los términos del Art. 92 de la Ord. HCS 09/12, medida que podrá convertirse en la suspensión dispuesta por el Art. 97 del mismo cuerpo legal de dictarse el Auto de Procesamiento en sede Penal.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Sr. Rector tenga a bien excluir este proceso de la suspensión de plazos establecida en el Art. 1º de la Resolución Rectoral N° RR-2020-425-E-UNC-REC y sus respectivas prórrogas (tal como fuera dispuesto en la RR. 886/2020).

ARTÍCULO 4º: Tómese nota. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Notifíquese y archívese.